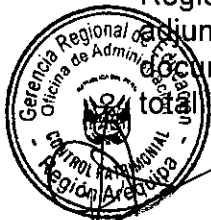




# Resolución Administrativa N° 0150

Arequipa, 27 DIC 2022

Vistos: el proveído recepcionado con fecha 19 de diciembre del 2022; remitido por el Director del Sistema Administrativo III - Gerencia Regional de Educación Arequipa; Informe N° 358-2022-GRA-DADM/ESADMII-CP; adjunto el Informe Técnico N° 0372022-CP, de fecha 19 de diciembre del 2022; documentos varios de procedimientos, y demás documentos que se adjuntan en un total de 60 folios; y,



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, " Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Artículo 193, numeral 1; y con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regionales", - legitimidad y naturaleza jurídica - Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal siendo su finalidad esencial, conforme al art. 4° de la citada Ley "Fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. De acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Decreto Legislativo N° 1439: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, se ejecute de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimientos (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF: Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece la DGA, en su calidad de ente Rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA. El Reglamento tiene como finalidad regular los mecanismos para seguir el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios, y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.





# Resolución Administrativa N° 0150

27 DIC 2022

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos". En adelante la "la Directiva", con el objeto de regular la gestión y disposición de los bienes muebles que formen parte o sea susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimientos.

Que, de igual forma, al art. 5 de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) clasifique como activo fijo o bien no depreciables, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, en adelante "SNC"

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y en este caso se ha recomendado la baja de los bienes muebles del SIGA-Módulo Patrimonio por migrar erróneamente los saldos de depreciación acumulada al 2018- error material involuntario.

Que, la Directiva N° 005-2016/EF.51.01; " Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales" 8.- Sobre el registro; las entidades comprendidas en el anexo N° 6 y aquellas que en forma progresiva disponga la Dirección General de Contabilidad Pública, registrarán obligatoriamente los elementos de PPE en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA-MODULO PATRIMONIO(MEF) cumpliendo los requerimientos establecidos en el Manual del usuario publicado, cumpliendo los requisitos establecidos, c) los saldos de cada elemento de PPE registrados por la Oficina de Control Patrimonial, deben ser conciliados con los registros contables para la presentación de los estados financieros.. g) Cumplir con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.

Que, con según Resumen Cuadro de Depuración y sinceramiento Contable-Inventario IESTP Yanque 2022, el Director y responsable de la Oficina de Control Patrimonial del Instituto Superior Pedagógico de Educación Público " Yanque", hace alcance el informe de observaciones para saneamiento del inventario contable SIGA, en donde especifica sobre el resumen en Excel de las observaciones existentes entre el inventario contable y el reporte de Inventario del Sistema SIGA, esto con la finalidad de realizar el saneamiento y la conciliación de inventario 2021 del Instituto.



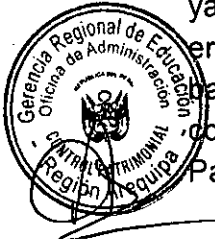




## Resolución Administrativa N° 0150

27 DIC 2022

Que; se ha impreso la depreciación del Sistema SIGA-Módulo Patrimonio, su relación evidencia el error material involuntario, al migrar los bienes al SIGA, con valor neto ( 1.00 ) , lo correcto debió ser valor acumulado de la depreciación al año 2018, ello ocasiona diferencias en la conciliación de la Depreciación con la Oficina de Contabilidad, que es un caso materia de rectificación, mediante una resolución administrativa. La relación del anexo N° 01, son bienes muebles migrados al SIGA Módulo Patrimonio, con valores netos 1.00, estos bienes ya han cumplido su vida útil, pero a la fecha están al servicio de los usuarios y fue un error material involuntario consignar el valor neto; en tal razón es prescindible dar de baja los bienes migrados según relación adjunta y nuevamente ingresar al Sistema con los valores contables reales, tal como se evidencia en el Inventario Contable-Patrimonial.( Valor Original y su valor de depreciación).



Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico 037-2022-GRA/GREA-DADM/ESADMII-CP, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Especialista Administrativo II-Control Patrimonial informa a la Oficina De Administración , en el ejercicio de sus competencias técnicas funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y Directiva N° 005-2016/EF.51.01; "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales".8.- Sobre el registro; las entidades comprendidas en el anexo N° 6 y aquellas que en forma progresiva disponga la Dirección General de Contabilidad Pública, registrarán obligatoriamente los elementos de PPE en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa : SIGA-Módulo Patrimonio (MEF); concluye y recomienda que: a) Es prescindible dar de baja los bienes muebles, migrados al SIGA-Módulo Patrimonio, con valores de depreciación efectuada con la conciliación contable al año 2018, y no corresponde la depreciación 1.00; y posteriormente migrar con los valores contables como corresponde la conciliación Contable- Patrimonio, conciliado con la Oficina de Contabilidad - migrar valor depreciación acumulada al 2018 ). Se adjunta anexo N° 01. b) Se recomienda a su Despacho se emita la autorización de emitir la resolución administrativa correspondiente para dar de baja los bienes muebles migrados al SIGA Módulo Patrimonio, por la causal otros: Dar de baja los bienes muebles del SIGA-Módulo Patrimonio, por migrar erróneamente los saldos de depreciación acumulada al 2018 - error material involuntario. Se adjunta relación de baja de los bienes descritos en el anexo N° 01.

Que, conforme al numeral 2.1.10. del Manual de Organizaciones y Funciones de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, aprobado con Resolución Directoral N° 1978, la Oficina de Control Patrimonial, ejerce la administración del control patrimonial, así como supervisa y controla el uso adecuado de los bienes muebles de la Gerencia Regional de Educación Arequipa.

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 19 de diciembre del 2022, el Director del Sistema Administrativo III - Gerencia Regional de Educación Arequipa, autoriza proyectar la Resolución Administrativa, y de conformidad al Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo





# Resolución Administrativa N° 0150

12.7.2022

N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos; Que, según Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; Directiva N° 005-2016/ef.51.01; "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales" y en uso de las facultades conferidas según Resolución Directoral N° 1978, que Aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Arequipa y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa - Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la baja de los bienes muebles migrados al SIGA Módulo Patrimonio, por la causal otros: Dar de baja los bienes muebles del SIGA-Módulo Patrimonio, por migrar erróneamente los saldos de depreciación acumulada al 2018 - error material involuntario. Según anexo N° 01.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Control Patrimonial del Instituto Superior Pedagógico de Educación Pública " Yanque", migre los bienes muebles patrimoniales al SIGA – Módulo Patrimonio, con las cuentas y los valores contables como corresponde la conciliación Contable - Patrimonio, conciliado con la Oficina de Contabilidad - migrar valor depreciación acumulada al 2018 . Bienes muebles según anexo N° 01.

**Artículo 3°.- DISPONER** , que la Oficina de Secretaria General de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, remita copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para los fines consiguientes.

**Artículo 5.- DISPONER** , que la Oficina de Secretaria General de la Gerencia Regional de Educación Arequipa notifique se publique en el portal web de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, de conformidad con la Ley N°20806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

NHA/grea  
JFCHA/oga  
AGCV/c.p.  
Py.de RA. N° 042. 2022-12-22



ECON. JOA FRANCO CHAVEZ ARANIBAR  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO GREA

Documento	5296684
Expediente	3366134







